



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado	05001 31 03 013 2020 00160 00
Demandante	Bancolombia
Demandado	Henry Daniel Quiroz Galeano
Asunto	Resuelve solicitud

Puesto en evidencia por el apoderado de la entidad demandante, el yerro en el que incurrió el Juzgado, en auto del pasado 5 de octubre -documento No. 10 del expediente digital-; toda vez que ordenó seguir la ejecución como si se tratase de un proceso ejecutivo singular, cuando lo que se persigue es el pago de una obligación con garantía real; no queda más que enmendar el error. Y como la única forma es dejando sin efecto el auto aludido, así habrá de disponerse, en tanto que los autos ilegales no atan al juez, según inveterada jurisprudencia, y como quiera que, de no procederse así, se estaría violando el debido proceso.

Como también el demandante solicitó otra medida cautelar en cuaderno separado, y toda vez que nada se ha dispuesto, se procederá de conformidad.

Razones por las cuales el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor el auto que ordenó seguir adelante la ejecución del 5 de octubre pasado.

SEGUNDO: Disponer que por Secretaría, de manera inmediata, se envíen los oficios para la inscripción de la medida ordenada mediante auto del 25 de agosto de 2020 que libró mandamiento de pago.

TERCERO: Se decreta el embargo de los remanentes que le llegaren a desembargar al demandado, dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta el Banco de Bogotá en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, radicado 2020 00012. Ofíciense.

NOTIFIQUESE



MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51e3d0d9f343ded76ba8a7cff3061d454040452886198118a99ca0c254a2e4d2

Documento generado en 18/10/2020 02:11:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>